



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

## CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

# *Acuerdo de Concejo N° 027-2019*

*Santa Eulalia, 5 de abril de 2019*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA**, visto el Memorandum N° 222-2019-MDSE-GDUR de la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural, en sesión de Concejo en Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, modificado por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9, inciso 26 establece que es atribución del Concejo Municipal la celebración de los convenios de cooperación nacional internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM publicado el 03 de setiembre de 2018, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, que entre otros dispone que se declara de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad, el cual en su artículo 2 establece que el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, define, como mínimo, el nombre de la intervención o solución de vivienda; su ubicación geográfica; la Entidad Ejecutora encargada de su implementación, definida bajo el principio de subsidiariedad, de corresponder; el destinatario final que debe recibirlos, quien asume su operación y mantenimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, y sus modificatorias, se aprobó el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual incluye la intervenciones detalladas en el Cuadro Anexo, cuya Entidad Ejecutora es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia la entidad receptora de la intervención;



Que, el numeral 7.9 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, autoriza a las Entidades Ejecutoras a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las Entidades Ejecutoras quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad;

Que, el artículo 8 del citado Texto Único Ordenado dispone que las intervenciones de reconstrucción se implementan a través de la ejecución de inversiones, denominadas "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones - IRI";

Que, con fecha 13 de diciembre de 2018 se emitió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2018-RCC/DE, por la cual se incluyó la modalidad de núcleo ejecutor para las intervenciones detalladas en el cuadro adjunto, cuya Entidad Ejecutora es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia la entidad receptora;

Que, mediante Actas de Asamblea de Constitución del Núcleo Ejecutor, se constituyen los Núcleos Ejecutores para Reconstrucción - NER de las intervenciones detalladas en el cuadro adjunto.

Que, con fecha 9 de enero de 2019 se publicó el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, cuyo artículo 32 dispone que el Convenio de Asignación de Recursos es suscrito entre los representantes del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción y el representante de la Entidad Ejecutora; agregando que en el caso de intervenciones cuya infraestructura deba ser entregada a un Gobierno Local, el Convenio deberá ser suscrito por un representante de este;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 30556 establece que Las Entidades Ejecutoras del Gobierno Nacional podrán implementar intervenciones de reconstrucción incluidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, mediante la modalidad de Núcleo Ejecutor para Reconstrucción - NER, a través de los órganos, programas o proyectos especiales que designen para ello. En dicho marco, mediante la Resolución Ministerial N° 113-2019-VIVIENDA se designa al Programa Nacional de Saneamiento Rural, como la entidad a cargo de la implementación de las intervenciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante la modalidad de Núcleo Ejecutor para Reconstrucción, previstas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, lo cual comprende la realización de todos los actos necesarios para la ejecución de las intervenciones mediante dicha modalidad atribuidos a la Entidad Ejecutora de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM;

Que, se presenta el Convenio de Asignación de Recursos propuesto por el Programa Nacional de Saneamiento Rural, el mismo que tiene por finalidad establecer las condiciones por las que el Programa asigna financieramente los recursos para la ejecución de las intervenciones detalladas en el cuadro adjunto, a cargo de los Núcleos Ejecutores para Reconstrucción - NER; así como establecer las obligaciones, responsabilidades, condiciones y otras acciones bajo las cuales opera el NER;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la votación UNANIME del Cuerpo de Regidores, el Concejo Distrital de Santa Eulalia;

**ACUERDA:**

1. Aprobar la celebración del Convenio de Asignación de Recursos entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Núcleo Ejecutor



para Reconstrucción – NER, para la ejecución de las intervenciones detalladas en el cuadro adjunto que es parte constitutiva del presente Acuerdo y que son las siguientes:

- REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CASHAHUACRA, DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA, con código de IRI N° 2440504,
- REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE PALLE VIEJO (PARCA), DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA, con Código de IRI N° 2439990,
- REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PALLE NUEVO, DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA, con código de IRI N° 2440498,

a cargo de los Núcleos Ejecutores para Reconstrucción - NER, previstas en el plan integral de reconstrucción con cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y sus modificatorias; autorizando al señor Alcalde la suscripción de dicho convenio.

2. Encargar a la Gerencia Municipal el seguimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el trámite que se efectúe ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio a que se refiere el numeral 1 del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

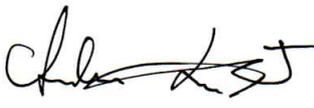
**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRI  
  
Fernando Harster Anduaga  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
  
Pedro William Gomez Gutarra  
ALCALDE

  
ANDRES LARA Z.  
REGIDOR

  
SILVIA CALDERIN ROSALES  
REGIDORA

  
CLAUDIA LINA JULIAN  
REGIDORA

  
ALEXANDRA CASACHAGUN CASAS  
REGIDORA